

REF.: DAIP-023-2017

Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador a las trece con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene su base en la solicitud de información, registrada bajo el número de referencia **DAIP-23-2017**, recibida en este Departamento, vía correo electrónico, a nombre del ciudadano [REDACTED], quien requiere acceso a la siguiente información: "INFORMES SOBRE DENUNCIAS, SI EN EL CASO HAN EXISTIDO EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015: CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA QUE ESTAMOS DESARROLLANDO, DENTRO DE ESE PERÍODO SEÑALADO." Tal petición quedó firme, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.

Vista la solicitud de información en referencia, y **CONSIDERANDO:**

Que habiendo cumplido el Oficial de Información con el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 50 literales d), g), i), j) y k) de la LAIP, orientados a dar trámite de manera ágil a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento; y verificando que sobre la información a brindar, no existe ninguna clasificación restrictiva, que conlleve a este Departamento a su denegatoria, es procedente resolver conforme lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas; y conforme a lo establecido en los Artículos 6 literal c), 65, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) **Admitase** la solicitud de información presentada por el peticionario, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Comuníquese** al ciudadano, lo manifestado por el Departamento de Participación Ciudadana de esta Corte: "(...) informó que según el registro que se tiene en el Sistema de Denuncias de este Departamento, **si existe denuncia**, relacionada contra la Alcaldía Municipal de Jerusalén, Departamento de La Paz, correspondiente al período del uno de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.
No omito manifestarle que en fecha 3 de septiembre del año 2014, si se recibió una denuncia la cual se remitió a la Coordinación General de Auditoría el día 12 de septiembre de 2014, con código **191/2014**, junto con el correspondiente informe jurídico.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Dirección de Auditoría Dos, mediante nota REF-DADOS-067-2017, informo que esta misma denuncia con código DPC-191-2014, ya fue atendida, emitiéndose el respectivo informe, el cual fue enviado el 26/02/2015, a la Coordinación General Jurisdiccional.
- c) **Notifíquese** la presente resolución, en el medio señalado para tales efectos.

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Director de Transparencia y Oficial de Información.

//SD.